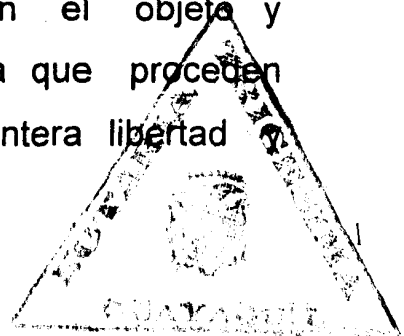


CESIÓN DE GANANCIALES DE
ACCIONES QUE OTORGA MARINA
ANTONIA GARCIA PLANDOLITY
DERECHOS Y ACCIONES QUE DAN
MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE
FRENZA Y MARINA ROSA ROLDOS
GARCIA DE MERINO Y ALFONSO
ARMANDO ROLDOS GARCIA A FAVOR
DE EUGENIA JUDITH TORO PINEDA.-
CUANTÍA: US\$6000.-----



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de junio del dos mil seis, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** del cantón Guayaquil, comparecen, por una parte, **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT**, viuda, ejecutiva, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de sus hijas **MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA** Y **MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO**, **ALFONSO ARMANDO ROLDOS GARCIA** casado, ejecutivo. Y por otra parte **EUGENIA JUDITH TORO PINEDA**, divorciada, economista. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, ecuatorianos a excepción de la señora **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT** que es de nacionalidad argentina, por consiguiente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad



para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Acciones que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y

declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**

Intervienen en la celebración de la presente escritura pública en calidad de cedentes, MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT por sus propios derechos y en calidad de apoderada de sus hijas MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA Y MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO, y ALFONSO ARMANDO ROLDOS GARCIA y, en calidad de cesionaria EUGENIA JUDITH TORO PINEDA. - **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a)

El señor ALFONSO ROLDOS GARCES adquirió seis acciones de cuarenta centavos de dolares de los Estados Unidos de America cada una en un capital de seiscientas acciones de la compañía MEDICINA INTEGRAL KENNEDY S.A. MEDIKEN, lo que corresponde al uno por ciento del capital, y suscribió dos mil cuatrocientos ochenta acciones de un dolar de los Estados Unidos de America igual al uno por ciento del aumento a doscientos cuarenta y ocho mil dolares de los Estados Unidos de America, suscribiendo el correspondiente boletín de suscripción en el aumento de capital de la ya indicada compañía, aumento que se encuentra en tramite de aprobacion. b) El señor ALFONSO ROLDOS GARCES falleció sobreviviéndole su cónyuge señora MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT y quedando como unicos y universales herederos sus hijos MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA, MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO, y ALFONSO ARMANDO ROLDOS



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Toronto - Canadá

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
TOMO NUMERO: I

TRIGESIMA DEL
PAGINA: 61

En la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí, **MIRIAN ESPARZA JACOME**, Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece **MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía **090541003-1**, domiciliada en Toronto, Ontario, Canadá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de su legítimo derecho, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de su madre **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT vda. DE ROLDOS GARCES**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía **090317324-3**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador, al tenor de la minuta que me presentó y que textualmente dice: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece **MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número **090541003-1** (cero nueve cero cinco cuatro uno cero cero tres guión uno), Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas, domiciliada en Ontario, Canadá. **SEGUNDA: PODER.-** El día diecinueve de abril del dos mil cinco falleció en la ciudad de Guayaquil el señor padre de la poderdante, **Dr. ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES**, quien entre sus derechos hereditarios cuenta con los derechos y acciones hereditarios en la sucesión de su señora madre, quien en vida fuera doña **ROSA MARIA GARCES BLONDET vda. DE ROLDOS BARREIRO**, dichas acciones y derechos hereditarios no fueron ejercidos por él en vida. Como la poderdante tal como lo establece la cláusula primera no tiene su residencia en el Ecuador procede a otorgar poder especial a favor de su señora madre, doña **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT Vda. De ROLDOS GARCES**, autorizándola a solicitar, pedir, demandar a nombre y en representación de la poderdante, la posesión efectiva, apertura de sucesión, partición de bienes, etc., que devienen de la sucesión intestada de la señora **Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro**, en lo que hace referencia a su cuota parte correspondiente por ser heredera del hijo de la causante. Por lo que procede voluntariamente a otorgar poder especial a su señora madre **Marina Antonia García Plandolit vda. de Roldós Garcés**, para que la represente en todos los trámites, actuaciones judiciales y no judiciales, que tengan que ver con la sucesión de su señora abuela **Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro**. - Por medio del presente acto autoriza también la poderdante a su señora madre, para que proceda a la venta de sus derechos sobre el consultorio de su querido padre **Dr. Alfonso Enrique Roldós Garcés**. - **TERCERA: ATRIBUCIONES.-** En tal calidad la apoderada podrá, en virtud de este mandato, efectuar los siguientes actos podrá disponer a título oneroso o gratuito de todos los derechos que sean parte de la herencia del **Dr. Alfonso Enrique Roldós Garcés** tales como los que corresponden a su calidad de heredero en la sucesión intestada de su señora madre **Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro**, debiendo, en caso de ser necesario, interpretarse que está autorizada para realizar las diligencias judiciales para obtener la posesión efectiva de la herencia de la mencionada señora **Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro**, para la cuota parte que le corresponde a la poderdante en razón del derecho de representación de su padre **Dr. Alfonso Enrique Roldós Garcés**; podrá también demandar la apertura de sucesión, la partición judicial; podrá comparecer a partición extrajudicial, ante cualquiera de los Notarios del Ecuador, transar, fijar condiciones, negociar, enajenar de cualquier modo. Se autoriza también a la señora **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT vda. de ROLDOS GARCES**, a ceder la parte que le corresponda a la poderdante por las acciones que tenía su querido padre **DR. ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES**, en la compañía denominada **MEDICINA INTEGRAL KENNEDY S.A. MEDIKEN**, al igual que las dos mil cuatrocientas ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, que es igual al uno por ciento del aumento de capital a doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América,

Continúa ...

Viene .../...

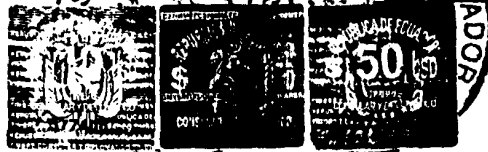
suscribiendo el correspondiente boletín de suscripción en el aumento de capital en la ya indicada compañía, aumento este que se encuentra en trámite en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, quedando expresamente autorizada para recibir los valores que cause cualquiera de los

CLÁUSULA ESPECIAL.- La poderdante declara que además mediante esta cláusula autoriza expresamente a su madre señora MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT Vda. De ROLDOS GARCES para que de conformidad con el artículo 2350 del Código Civil tenga plena validez toda transacción a la cual llegue o pueda llegar a nombre y en representación de la poderdante MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA, y que surta los efectos del Artículo 2362 del Código Civil.- Agregue usted señor Cónsul las demás cláusulas de estilo para que surta plenos efectos el presente poder especial, la ratificación y ampliación que éste contiene". Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de la mandante. Al efecto, y para el cabal desempeño de su gestión la poderdante otorga a su mandataria todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firma al pie conmigo. - De todo lo cual doy fe.

La otorgante,

MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA

Arancel Consular: II-6.2
Valor: US\$ 80.00



Consul del Ecuador

Mirian Esparza J.
CONSUL DEL ECUADOR
EN TORONTO

CERTIFICO en debida y legal forma que la anterior es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Poderes Especiales que, de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado. En fe de lo cual, confiero esta Primera Copia, en la ciudad de Toronto, Canadá, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.



Mirian Esparza J.
CONSUL DEL ECUADOR
EN TORONTO

Doy fe que es igual al
se me exhibió y
Guayaquil, 06 JUN 2006

DR. PIERO ANTONIO VINCENZINI
NOTARIO
CANTON GUAYAS



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Toronto - Canadá

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
TOMO NUMERO: I

PAGINA: 62

En la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí, MIRIAN ESPARZA JACOME, Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía 090790278-7, domiciliada en Toronto, Ontario, Canadá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de su legítimo derecho, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de su madre MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT vda. DE ROLDOS GARCÉS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 090317324-3, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador, al tenor de la minuta que me presentó y que textualmente dice: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número 090790278-7 (cero nueve cero siete nueve cero dos siete ocho guión siete), Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas, domiciliada en Ontario, Canadá. SEGUNDA: PODER.- El día diecinueve de abril del dos mil cinco falleció en la ciudad de Guayaquil el señor padre de la poderdante, Dr. ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCÉS, quien entre sus derechos hereditarios cuenta con los derechos y acciones hereditarios en la sucesión de su señora madre, quien en vida fuera doña ROSA MARIA GARCÉS BLONDET vda. DE ROLDOS BARREIRO, dichas acciones y derechos hereditarios no fueron ejercidos por él en vida. Como la poderdante tal como lo establece la cláusula primera no tiene su residencia en el Ecuador procede a otorgar poder especial a favor de su señora madre, doña MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT Vda. De ROLDOS GARCÉS, autorizándola a solicitar, pedir, demandar a nombre y en representación de la poderdante, la posesión efectiva, apertura de sucesión, partición de bienes, etc., que devienen de la sucesión intestada de la señora Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro, en lo que hace referencia a su cuota parte correspondiente por ser heredera del hijo de la causante. Por lo que procede voluntariamente a otorgar poder especial a su señora madre Marina Antonia García Plandolit vda. de Roldós Garcés, para que la represente en todos los trámites, actuaciones judiciales y no judiciales, que tengan que ver con la sucesión de su señora abuela Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro.- Por medio del presente acto autoriza también la poderdante a su señora madre, para que proceda a la venta de sus derechos sobre el consultorio de su querido padre Dr. Alfonso Enrique Roldós Garcés.- TERCERA: ATRIBUCIONES.- En tal calidad la apoderada podrá, en virtud de este mandato, efectuar los siguientes actos podrá disponer a título oneroso o gratuito de todos los derechos que sean parte de la herencia del Dr. Alfonso Enrique Roldós Garcés tales como los que corresponden a su calidad de heredero en la sucesión intestada de su señora madre Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro, debiendo, en caso de ser necesario, interpretarse que está autorizada para realizar las diligencias judiciales para obtener la posesión efectiva de la herencia de la mencionada señora Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro, para la cuota parte que le corresponde a la poderdante en razón del derecho de representación de su padre Dr. Alfonso Enrique Roldós Garcés; podrá también demandar la apertura de sucesión, la partición judicial; podrá comparecer a partición extrajudicial, ante cualquiera de los Notarios del Ecuador, transar, fijar condiciones, negociar, enajenar de cualquier modo. Se autoriza también a la señora MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT vda. de ROLDOS GARCÉS, a ceder la parte que le corresponda a la poderdante por las acciones que tenía su querido padre DR. ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCÉS, en la compañía denominada MEDICINA INTEGRAL KENNEDY S.A. MEDIKEN, al igual que las dos mil cuatrocientas ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, que es igual al uno por ciento del aumento de capital a doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, -----

Continúa .../...

Viene .../...

suscribiendo el correspondiente boletín de suscripción en el aumento de capital en la ya indicada compañía, aumento este que se encuentra en trámite en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, quedando expresamente autorizada para recibir los valores que cause cualquiera de los

cabo todo acto conveniente a los intereses de la sociedad, para el fin aquí señalado. **CLÁUSULA ESPECIAL.-** La poderdante declara que además mediante esta cláusula autoriza expresamente a su madre señora MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT Vda. De ROLDOS GARCES para que de conformidad con el artículo 2350 del Código Civil tenga plena validez toda transacción a la cual llegue o pueda llegar a nombre y en representación de la poderdante MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINA, y que surta los efectos del Artículo 2362 del Código Civil.- Agregue usted señor Cónsul las demás cláusulas de estilo para que surta plenos efectos el presente poder especial, la ratificación y ampliación que éste contiene". Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de la mandante. Al efecto, y para el cabal desempeño de su gestión la poderdante otorga a su mandataria todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firma al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

La otorgante

Cónsul del Ecuador

MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINA

Mirian Esparza J.
CONSUL DEL ECUADOR
EN TORONTO

Arancel Consular: II-6.2

Valor: US\$ 80.00



CERTIFICO en debida y legal forma que la anterior es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Poderes Especiales que, de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado. En fe de lo cual, confiero esta Primera Copia, en la ciudad de Toronto, Canadá, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

Doy fe que es igual al documento que
se me exhibió y devolví al interesado
Guayaquil, 06 JUN 2006
EL NOTARIO

DR. PIERO AYCARD VINCENTINI
NOTARIO TERCERIZADO
CANTON GUAYAQUIL

Mirian Esparza J.
CONSUL DEL ECUADOR
EN TORONTO

IDENTIDAD (903)722-3
 MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT
 9 DE ABRIL DE 1937
 BUENOS AIRES ARGENTINA
 E.P.A. 70.577
 GUAYACUIL 2.000. M. DE GEB.



Handwritten signature

Dr. PIERO AYACCHI VINCIGESINI
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYACUIL

ARGENTINA
 CASADA CON: DR. ALFONSO REYES
 SECUNDARIA OPERADORES DOMESTICOS
 ALBERTO PLANDOLIT
 GUAYACUIL 19 DE DICIEMBRE DEL 2.000.
 19 DE DICIEMBRE DEL 2.012. P.M.

B 1546706

C.P. Legal N° 12379-6-7.000.
 C. de Pago N° 164973.



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA ACIOM

CEDULA DE CIUDADANIA No 090378575-6

TORO PINEDA FIDENIA TUDITA
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 04 MAYO 1945
 FECHA DE NACIMIENTO 0277-00549
 REG CIV 001-
 EL ORO/ZARUMA
 ZARUMA 1945

FIRMA DEL CEDULADO



REPRODUCTION
 OF THE
 ORIGINAL
 DOCUMENT
 FOR
 IDENTIFICATION
 PURPOSES
 ONLY

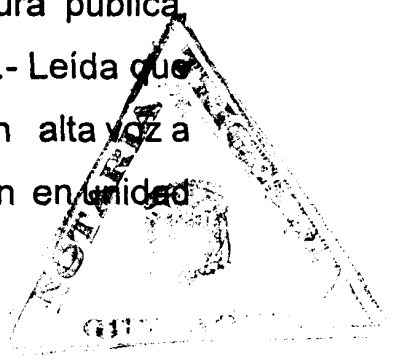
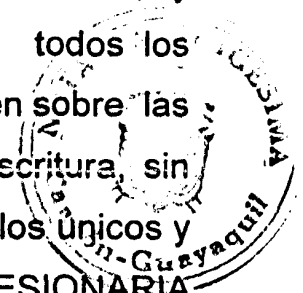
ECUATORIANA E11311211
 DIVORCIADO

LUIS TORO
 DIGNA PINEDA
 GUAYAQUIL 02/02/2005
 02/02/2012
 FORMA No. REN 1069682
 Gys

PULGAR DERECHO



GARCIA tal como consta en la posesión efectiva celebrada ante el Notario Trigésimo de este cantón el día diecinueve de junio del dos mil seis - TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos anteriormente la señora MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT, cede sus gananciales que le corresponden, y MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT en calidad de apoderada de sus hijas MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA Y MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO, y ALFONSO ARMANDO ROLDOS GARCIA ceden todos los derechos y acciones hereditarias que les corresponden sobre las acciones descritas en la cláusula segunda de esta escritura, sin reservarse para sí ningún derecho, ya que son los únicos y universales herederos del causante, a favor de LA CESIONARIA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes han fijado de mutuo acuerdo es el de SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. QUINTA: ACEPTACION.- La cesionaria declara que acepta la cesion hecha a su favor por convenir a sus intereses.- SEXTA: AUTORIZACION- Los Cesionarios autorizan al representante legal de la compañía a emitir las nuevas acciones a nombre de la cesionaria - HASTA AQUÍ LA MINUTA.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unida



de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

h. h. de Roldos
MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT

c.i.n° 0903173243

h. h. de Roldos
**p/ MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA Y MARINA
ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO**

h. h. de Roldos
MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT

c.i.n° 0903173243

Alfonso Armando Roldos
ALFONSO ARMANDO ROLDOS GARCIA GESISMA

c.c.n° 0906241484

E. Torero
EUGENIA JUDITH TORO PINEDA

c.c.n° 0903785756

De conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Civil, el 31 de Mayo del 2006, se otorgó el presente documento que consta de 6 folios, en la ciudad de Guayaquil, Guayaquil.

28 AGO 2006

Ab. Piero Thales Ayala - Lic. Encarnación Carrasco

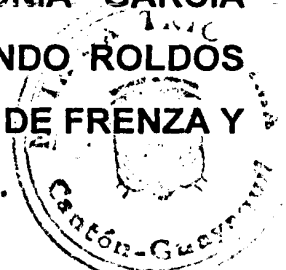
NOTARIO SUPLENTE

**SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA.- QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**



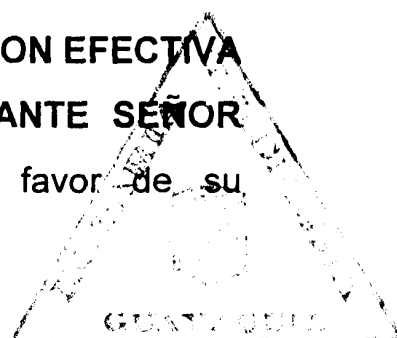
Piero Ayala Vique
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

**ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
POR EL SEÑOR ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES A
FAVOR DE SU CONYUGE MARINA ANTONIA GARCIA
PLANDOLIT Y SUS HIJOS ALFONSO ARMANDO ROLDOS
GARCIA, MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA Y
MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO .**



**En Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
del Ecuador, el día de hoy diecinueve de junio del dos mil
seis.**

Mediante escritura pública, otorgada ante mi, el día diecinueve de junio del año dos mil seis, han probado ser heredera del señor **ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES** quien falleciera en Guayaquil el diecinueve de abril del dos mil cinco, según consta del certificado de defunción, documento agregado a la referida escritura, en la cual afirman bajo juramento que no existe herederos con mejor derecho y me solicitan que les conceda la posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante. En virtud de lo expuesto, y amparado en lo ordenado en el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario, concedo la **POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES** a favor de su



**CÓNYUGE MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT Y SUS
HIJOS ALFONSO ARMANDO ROLDOS GARCIA Y MARIA
SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA Y MARINA ROSA
ROLDOS GARCIA DE MERINO ADOY FE.-**



**Dr. Piero Aycoff Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL**



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Toronto - Canadá

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
TOMO NUMERO: I



En la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí, **MIRIAN ESPARZA JACOME**, Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece **MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía **090541003-1**, domiciliada en Toronto, Ontario, Canadá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de su legítimo derecho, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de su madre **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT vda. DE ROLDOS GARCES**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía **090317324-3**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador, al tenor de la minuta que me presentó y que textualmente dice: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece **MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número **090541003-1** (cero nueve cero cinco cuatro uno cero cero tres guión uno), Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas, domiciliada en Ontario, Canadá. **SEGUNDA: PODER.-** El día diecinueve de abril del dos mil cinco falleció en la ciudad de Guayaquil el señor padre de la poderdante, Dr. **ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCÉS**, quien entre sus derechos hereditarios cuenta con los derechos y acciones hereditarios en la sucesión de su señora madre, quien en vida fuera doña **ROSA MARIA GARCÉS BLONDET vda. DE ROLDOS BARREIRO**, dichas acciones y derechos hereditarios no fueron ejercidos por él en vida. Como la poderdante tal como lo establece la cláusula primera no tiene su residencia en el Ecuador procede a otorgar poder especial a favor de su señora madre, doña **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT Vda. De ROLDOS GARCÉS**, autorizándola a solicitar, pedir, demandar a nombre y en representación de la poderdante, la posesión efectiva, apertura de sucesión, partición de bienes, etc., que devienen de la sucesión intestada de la señora **Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro**, en lo que hace referencia a su cuota parte correspondiente por ser heredera del hijo de la causante. Por lo que procede voluntariamente a otorgar poder especial a su señora madre **Marina Antonia García Plandolit vda. de Roldós Garcés**, para que la represente en todos los trámites, actuaciones judiciales y no judiciales, que tengan que ver con la sucesión de su señora abuela **Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro**.- Por medio del presente acto autoriza también la poderdante a su señora madre, para que proceda a la venta de sus derechos sobre el consultorio de su querido padre Dr. **Alfonso Enrique Roldós Garcés**.- **TERCERA: ATRIBUCIONES.-** En tal calidad la apoderada podrá, en virtud de este mandato, efectuar los siguientes actos podrá disponer a título oneroso o gratuito de todos los derechos que sean parte de la herencia del Dr. **Alfonso Enrique Roldós Garcés** tales como los que corresponden a su calidad de heredero en la sucesión intestada de su señora madre **Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro**, debiendo, en caso de ser necesario, interpretarse que está autorizada para realizar las diligencias judiciales para obtener la posesión efectiva de la herencia de la mencionada señora **Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro**, para la cuota parte que le corresponde a la poderdante en razón del derecho de representación de su padre Dr. **Alfonso Enrique Roldós Garcés**; podrá también demandar la apertura de sucesión, la partición judicial; podrá comparecer a partición extrajudicial, ante cualquiera de los Notarios del Ecuador, transar, fijar condiciones, negociar, enajenar de cualquier modo. Se autoriza también a la señora **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT vda. de ROLDOS GARCES**, a ceder la parte que le corresponda a la poderdante por las acciones que tenía su querido padre **DR. ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCÉS**, en la compañía denominada **MEDICINA INTEGRAL KENNEDY S.A. MEDIKEN**, al igual que las dos mil cuatrocientas ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, que es igual al uno por ciento del aumento de capital a doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, -----

Continúa .../...

Viene .../...

suscribiendo el correspondiente boletín de suscripción en el aumento de capital en la ya indicada compañía, aumento este que se encuentra en trámite en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, quedando expresamente autorizada para recibir los valores que cause cualquiera de los actos aquí detallados; fijar precios, comparecer al otorgamiento de Escrituras Públicas, en fin llevar a cabo todo acto conveniente a los intereses de la poderdante, para lo cual se otorga el presente Poder Especial, en fin aquí detallado.- CUARTA:

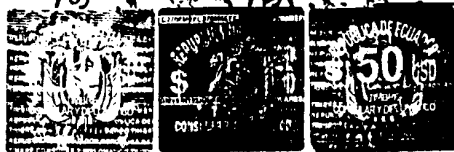
CLAUSULA ESPECIAL.- La poderdante declara que además mediante esta cláusula autoriza expresamente a su madre señora MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT Vda. De ROLDOS GARCES para que de conformidad con el artículo 2350 del Código Civil tenga plena validez toda transacción a la cual llegue o pueda llegar a nombre y en representación de la poderdante MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA, y que surta los efectos del Artículo 2362 del Código Civil.- Agregue usted señor Cónsul las demás cláusulas de estilo para que surta plenos efectos el presente poder especial, la ratificación y ampliación que éste contiene". Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de la mandante. Al efecto, y para el cabal desempeño de su gestión la poderdante otorga a su mandataria todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leido que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firma al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.-

La otorgante,

Maria Soledad Roldos Garcia de Frenza

MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA

Arancel Consular: II-6.2
Valor: US\$ 80.00



Consul del Ecuador

Mirian Esparza J.

Mirian Esparza J.
CONSUL DEL ECUADOR
EN TORONTO

CERTIFICO en debida y legal forma que la anterior es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Poderes Especiales que, de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado. En fe de lo cual, confiero esta Primera Copia, en la ciudad de Toronto, Canadá, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.



Mirian Esparza J.

Mirian Esparza J.
CONSUL DEL ECUADOR
EN TORONTO

Doy fe que es igual al
semo exhibido y
Guayaquil, 06 JUN 2006

DR. PIERPAOLO G. GONZALEZ
NOTARIO
CENTRO DE NOTARIAS



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Toronto - Canadá

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS

TOMO NUMERO: I

FOLIO NUMERO: 32

PAGINA: 62

En la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí, **MIRIAN ESPARZA JACOME**, Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece **MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía **090790278-7**, domiciliada en Toronto, Ontario, Canadá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de su legítimo derecho, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de su madre **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT vda. DE ROLDOS GARCES**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía **090317324-3**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador, al tenor de la minuta que me presentó y que textualmente dice: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece **MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de ciudadanía número **090790278-7** (cero nueve cero siete nueve cero dos siete ocho guión siete), Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas, domiciliada en Ontario, Canadá. **SEGUNDA: PODER.-** El día diecinueve de abril del dos mil cinco falleció en la ciudad de Guayaquil el señor padre de la poderdante, Dr. **ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES**, quien entre sus derechos hereditarios cuenta con los derechos y acciones hereditarios en la sucesión de su señora madre, quien en vida fuera doña **ROSA MARIA GARCES BLONDET vda. DE ROLDOS BARREIRO**, dichas acciones y derechos hereditarios no fueron ejercidos por él en vida. Como la poderdante tal como lo establece la cláusula primera no tiene su residencia en el Ecuador procede a otorgar poder especial a favor de su señora madre, doña **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT Vda. DE ROLDOS GARCES**, autorizándola a solicitar, pedir, demandar a nombre y en representación de la poderdante, la posesión efectiva, apertura de sucesión, partición de bienes, etc., que devienen de la sucesión intestada de la señora Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro, en lo que hace referencia a su cuota parte correspondiente por ser heredera del hijo de la causante. Por lo que procede voluntariamente a otorgar poder especial a su señora madre Marina Antonia García Plandolit vda. de Roldós Garcés, para que la represente en todos los trámites, actuaciones judiciales y no judiciales, que tengan que ver con la sucesión de su señora abuela Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro.- Por medio del presente acto autoriza también la poderdante a su señora madre, para que proceda a la venta de sus derechos sobre el consultorio de su querido padre Dr. Alfonso Enrique Roldós Garcés.- **TERCERA: ATRIBUCIONES.-** En tal calidad la apoderada podrá, en virtud de este mandato, efectuar los siguientes actos podrá disponer a título oneroso o gratuito de todos los derechos que sean parte de la herencia del Dr. Alfonso Enrique Roldós Garcés tales como los que corresponden a su calidad de heredero en la sucesión intestada de su señora madre Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro, debiendo, en caso de ser necesario, interpretarse que está autorizada para realizar las diligencias judiciales para obtener la posesión efectiva de la herencia de la mencionada señora Rosa María Garcés Blondet vda. de Roldós Barreiro, para la cuota parte que le corresponde a la poderdante en razón del derecho de representación de su padre Dr. Alfonso Enrique Roldós Garcés; podrá también demandar la apertura de sucesión, la partición judicial; podrá comparecer a partición extrajudicial, ante cualquiera de los Notarios del Ecuador, transar, fijar condiciones, negociar, enajenar de cualquier modo. Se autoriza también a la señora **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT vda. DE ROLDOS GARCES**, a ceder la parte que le corresponda a la poderdante por las acciones que tenía su querido padre **DR. ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES**, en la compañía denominada **MEDICINA INTEGRAL KENNEDY S.A. MEDIKEN**, al igual que las dos mil cuatrocientas ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, que es igual al uno por ciento del aumento de capital a doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América,

Continúa.../...

Viene .../...

suscribiendo el correspondiente boletín de suscripción en el aumento de capital en la ya indicada compañía, aumento este que se encuentra en trámite en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, quedando expresamente autorizada para recibir los valores que cause cualquiera de los

cabo todo acto conveniente a los intereses de la poderdante, para el fin aquí detallado.- CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL.- La poderdante declara que además mediante esta cláusula autoriza expresamente a su madre señora MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT Vda. De ROLDOS GARCES para que de conformidad con el artículo 2350 del Código Civil tenga plena validez toda transacción a la cual llegue o pueda llegar a nombre y en representación de la poderdante MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINA, y que surta los efectos del Artículo 2362 del Código Civil.- Agregue usted señor Cónsul las demás cláusulas de estilo para que surta plenos efectos el presente poder especial, la ratificación y ampliación que éste contiene". Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa de la mandante. Al efecto, y para el cabal desempeño de su gestión la poderdante otorga a su mandataria todas las facultades comunes y las especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí. Integramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firma al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.

La otorgante

Cónsul del Ecuador

MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINA

Mirian Esparza J.
CONSUL DEL ECUADOR
EN TORONTO

Arancel Consular: II-6.2

Valor: US\$ 80.00



CERTIFICO en debida y legal forma que la anterior es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Poderes Especiales que, de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado. En fe de lo cual, confiero esta Primera Copia, en la ciudad de Toronto, Canadá, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil seis.

Doy fe que es igual al documento que
se me exhibió y dechi a interesado
Guayaquil, 06 JUN 2006
EL NOTARIO

DR. PIERO AYCAR VINCENZINI
NOTARIO TITULAR
CANTON GUAYAQUIL



Mirian Esparza J.
CONSUL DEL ECUADOR
EN TORONTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS



USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1988, tomo 14, página 244, acta 1004, consta
la inscripción de ROLDOS GARCIA ALFONSO ARMANDO

nacido en DAFES CONCEPCION ** cantón GUAYAS
provincia de GUAYAS; el diecinueve de enero de 1988
nacionalidad ECUATORIANA hijo(s) de ALFONSO ROLDOS
nacionalidad ECUATORIANA; y de MAFIA GARCIA

Cédula: 0000000000

Expediente Valorable N°. 0011387868

Serie: A

1387868

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

[Firma]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Dr. Plinio Alcivar
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 9 Pag. 30 Acta 3010
En GUAYAQUIL provincia de GUAYAS hoy día DIECINUEVE
de ABRIL de dos mil CINCO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende
presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES
Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: 79 años
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ELADIO ROLDOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA GARCES
Lugar del fallecimiento: PU. CARBO. GUIL. GUAYAS Fecha: DIECINUEVE
de ABRIL de dos mil CINCO. El Cónyuge
sobreviviente se llama: MARINA GARCIA
Causa de la muerte: PARO CARDIO RESPIRATORIO. INFARTO AGUDO DE MICCARDIO ENFERMEDAD
Solicitó esta inscripción: SEBASTIAN ANDRES ROLDOS DE ARTERIAL CORONARIAS INFECCION
de Identidad N° 0916216419 domicilio en JUNIN N° 105 PENAL Cedula

OBSERVACIONES:
NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. PLINIO
ALCIVAR

FIRMAS:

SP. Alcivar

BEATRIZ MARINO DE SIERRA
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

ESTE DOCUMENTO PERDE SU VALOR
LEGAL SI NO SE PRESENTA
EN MENSAJERIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS

AÑO _____ TOMO _____ PAG. _____ ACT. _____
Certificado que se otorga conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.

Guayaquil, 19 ABR 2005



[Signature]
BEATRIZ MARINO DE SIERRA
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas



IDENTIFICACION CIVIL
Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cédulación del Guayas
Año: _____ Tomo: _____ Pag: _____ Act: _____
ANALIZADO POR: _____

CERTIFICADO
Firma: *[Signature]*
Buenos días
Se archiva en los
ARCHIVOS
3 MAYO 2005

[Signature]

a 0807432

[Signature]
JACQUELINE LÓPEZ B
CANCILLER 2
03 MAYO 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 9 Pág. 30 Acta 3010
En GUAYAQUIL provincia de GUAYAS hoy día DIECINUEVE de
ABRIL de dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la
presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES
Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: 79 años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ELADIO ROLDOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA GARCES
Lugar del fallecimiento: PU. CARBO. GUIL. GUAYAS Fecha: DIECINUEVE
de ABRIL del dos mil CINCO El Cónyuge
sobreviviente se llama: MARINA GARCIA
Causa de la muerte: PARO CARDIO RESPIRATORIO. INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO ENFERMEDAD
Solicitante esta inscripción: SEBASTIAN ANDRES ROLDOS DE ARTERIAL CORONARIAS INFECCION
de Identidad N° 0916216419 Domicilio en JUNIN N° 105 PENAL Cedula

OBSERVACIONES:
NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. PLINIO
AQUIVAR

FIRMAS:

SR. PLINIO

DR. PLINIO
DIRECCION
GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
10

DEATRIZ MARINO DE SIERRA
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

ESTE DOCUMENTO PERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EN MENUDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS
AÑO..... TOMO..... PAG..... ACT.....
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme el original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.

Guayaquil, 19 ABR 2005



[Signature]
BEATRIZ MARINO DE SIERRA
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas



REPUBLICA DEL ECUADOR
Jefatura Provincial de Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas
Folio. Inc. ...
ANAL. ...

CERTIFI...
[Signature]
3 MAYO 2005

[Signature]

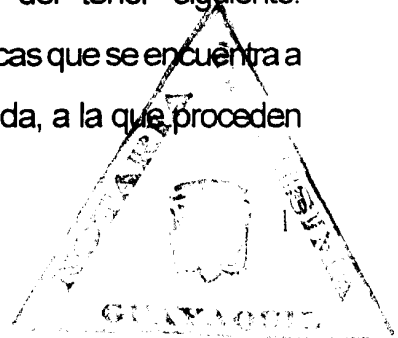
a 0807432
[Signature]
JACQUELINE LÓPEZ B
CANCELLER 2
03 MAYO 2005

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE FORMULA MARINA ANTONIA
GARCIA PLANDOLIT POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y EN
CALIDAD DE APODERADA DE SUS
HIJAS MARIA SOLEDAD ROLDOS
GARCIA DE FRENZA Y MARINA
ROSA ROLDOS GARCIA DE
MERINO Y ALFONSO ARMANDO
ROLDOS GARCIA.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA

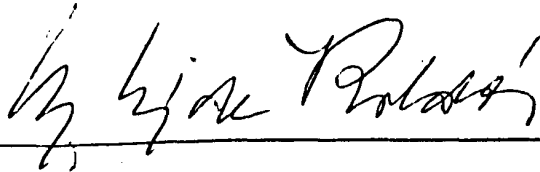
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de junio del dos mil seis, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI** Notario Titular **TRIGÉSIMO**, de este Cantón, comparecen la señora **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT**, viuda, ejecutiva, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de sus hijas **MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA** Y **MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO**, y **ALFONSO ARMANDO ROLDOS GARCIA**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad argentina y ecuatoriano respectivamente, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sirvase autorizar una declaración juramentada, a la que proceden



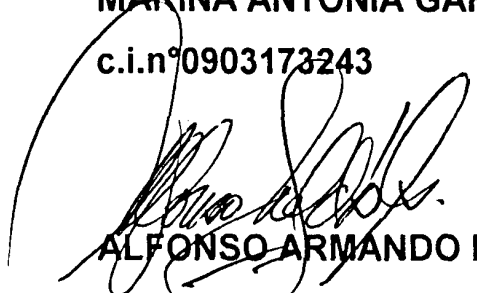
como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me exponen: Nosotros, **MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT**, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de sus hijas **MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA** Y **MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO** Y **ALFONSO ARMANDO ROLDOS GARCIA** acogiéndonos a la facultad constante en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, conforme a derecho declaramos lo siguiente: **FUNDAMENTOS DE HECHO:** Que con las copias de las partidas de defunción, en la que consta el fallecimiento del señor **ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES** hecho acaecido en Guayaquil el diecinueve de abril del dos mil cinco, hemos demostrado quien es el causante: que, con las copias de las partidas de matrimonio y nacimiento, justificamos nuestra calidad de herederos del causante; y, que el causante no hizo testamento y a su muerte han quedado como sus herederos de todos los bienes que obtuvieron antes de su muerte. **FUNDAMENTO DE DERECHO Y PETICIÓN:** Con los antecedentes expuestos y fundamentados en lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y cinco y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en actual vigencia, y a la facultad constante en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, acudo a su autoridad, señor Notario, a fin de solicitar, como en efecto solicito, se sirva concedernos la **POSESIÓN EFECTIVA**, proindiviso, sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por el causante y en especial de las seis acciones de cuarenta centavos de dolares de los Estados Unidos de America cada

una en un capital de seiscientas acciones de la compañía
MEDICINA INTEGRAL KENNEDY S.A. MEDIKEN, lo que
corresponde al uno por ciento del capital, y dos mil
cuatrocientos ochenta acciones de un dolar de los Estados
Unidos de America igual al uno por ciento del aumento de
capital en tramite a doscientos cuarenta y ocho mil dolares de
los Estados Unidos de America. Agregue usted señor Notario,
las demás formalidades de ley.- HASTA AQUÍ LA
DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE LA ELEVO-A
ESCRITURA PUBLICA.- Los otorgantes aprueban en todas
sus partes el contenido del presente instrumento dejandolo
elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.
La cuantía de la presente escritura es indeterminada. Leída
que les fue de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz al
otorgante, este lo aprueba y firma en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe.



MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT

c.i.n°0903173243


ALFONSO ARMANDO ROLDOS GARCIA

c.c.n° 0906241484



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE POSESION EXCLUSIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR ALFONSO ENRIQUE ROLDOS GARCES A FAVOR DE SU CÓNYUGE MARINA ANTONIA GARCIA PLANDOLIT Y SUS HIJOS ALFONSO ARMANDO ROLDOS GARCIA, MARIA SOLEDAD ROLDOS GARCIA DE FRENZA Y MARINA ROSA ROLDOS GARCIA DE MERINO - QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

SE NOTARÍA EN VIGENCIA
NOTARIO TRIGESIMO
CIUDAD DE GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley
Notarial, inscrita por el Poder Judicial en el Registro
del 21 de mayo de 1972, se declara que el presente
documento consta de 02 folios y se anexa el documento
que se ha exhibido.
Guayaquil

28 AGO. 2006

Ab. Piero Vincenzo Aycart Vincenzini VATTESCU
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE

